

Expediente: 11/22

Carátula: **PRELIZ SILVIA GRACIELAY PEREZ MARIA EUGENIA C/ SANDOVAL CAMILA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **16/04/2025 - 04:43**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - PEREZ, MARIA EUGENIA-FALLECIDO/A

20242005717 - SANDOVAL, CAMILA-DEMANDADO

20242005717 - QUINTEROS, RAMONA DEL VALLE-DEMANDADO

20242005717 - ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO

27233085788 - PRELIZ, SILVIA GRACIELA-ACTOR

27233085788 - PRELIZ, PABLO ANDRES-HEREDERO DEL ACTOR

27233085788 - PRELIZ, CARLOS AUGUSTO-HEREDERO DEL ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 11/22



H20901752358

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO : PRELIZ SILVIA GRACIELAY PEREZ MARIA EUGENIA c/ SANDOVAL CAMILA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 11/22

Concepción, 15 de abril de 2025

Proveyendo presentación del Dr. Ramiro José Ruiz Nuñez de fecha 10/04/2025: téngase presente lo manifestado. En atención a lo dispuesto por el artículo 16 inciso 2 del CPCCT, intímese a Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A. a fin de que en un plazo de 5 (cinco) días comparezca con nueva representación letrada, bajo apercibimiento de continuarse el juicio en rebeldía.

A los fines de la notificación de lo dispuesto en el párrafo precedente, de forma previa **líbrese oficio a la Superintendencia de Seguros de la Nación** a fin de que informe el domicilio real actual de Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A., CUIT N° 30-50005666-1. Asimismo se solicita que indique, en caso de que la mencionada firma haya sido liquidada, tenga a bien informar el Juzgado de radicación del juicio pertinente y datos del sindico liquidador.

En cuanto a la renuncia al patrocinio de la Sra. Sandoval Camila Antonia y Sra. Quinteros Ramona Del Valle: intímese a los mismos a que en el plazo de 5 (cinco) días constituyan nuevo domicilio digital, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los estrados digitales de esta Unidad. A tales fines líbrese cédula de notificación a sus domicilios reales. **PERSONAL.**

Al pedido de suspensión de plazos: no ha lugar, estése a lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (art. 16 -inciso 2- y 17). Al pedido de notificación libre de derechos: no ha lugar, en razón de que el presente no se encuentra incluido entre los casos establecidos en las diferentes legislaciones para las notificaciones libre de derechos. JAJ

Actuación firmada en fecha 15/04/2025

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.